

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.976

Viernes 18 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2559146

EXTRACTO

PAMELA CECILIA ASTORGA PÁEZ, abogada, Notario Público Titular de San Javier y Villa Alegre, domiciliada en calle Sargento Aldea, N° 2625, San Javier certifica: Por Escritura Pública de fecha 16 de octubre de 2024, ante mí, Don CRISTIAN ALEJANDRO GARRIDO ARELLANO, chileno, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad número 14.398.971-2, domiciliado en Villa Don Matías, Pasaje Yabra Isa Hadweh número dos mil cuarenta y siete de la Comuna de San Javier, y don JUAN PABLO SALGADO SEPÚLVEDA, chileno, casado y separado de Bienes, cédula nacional de Identidad número 16.298.945-6, constructor civil, domiciliado en Fundo El Naranjal, Lote B1 - 26 de la comuna de San Javier, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto de respectivos aportes. RAZÓN SOCIAL: "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCTORA LONCOMILLA LIMITADA". No obstante, podrá actuar la sociedad, para todos los efectos legales, incluso Bancarios y Financieros, con la voz "Limitada" abreviada, esto es, "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCTORA LONCOMILLA LTDA.". Asimismo, para los efectos referidos, podrá usar como nombre de fantasía el de "CONSTRUCTORA LONCOMILLA LTDA.", tanto en todas sus actuaciones comerciales como ante instituciones bancarias y/o financieras. El uso de la abreviación y sigla referida obligará a la Sociedad de misma manera que la razón social. DOMICILIO: San Javier, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en el resto del país o del extranjero. OBJETO: Uno. Inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos; como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; la administración por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo percibir sus frutos y cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Dos. La ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierra, instalaciones de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, túneles, aeródromos, aeropuertos, obras hidráulicas y obras de similar o análoga naturaleza, incluyendo la adquisición, mantención, y/o arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras; el transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendando a terceros. Tres. El estudio, ejecución y consultorías de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería, arquitectura y construcción, por cuenta propia o ajena, a personas naturales o jurídicas, así como la realización de trabajos de edificación de obras civiles, sea por administración, sumaalzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación, tasaciones y arriendos de bienes raíces o muebles, la realización de loteos, subdivisiones y obras de urbanización, la construcción promoción y ventas de centros comerciales, locales, oficinas o establecimientos, edificios y viviendas acogidas o no al sistema de franquicias tributarias, especiales o de subsidios habitacionales; y cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado, y cualquier otro negocio que acordaren los socios, durante la vigencia de la sociedad. El desarrollo de estas actividades podrá ser realizado en bienes de la sociedad o de terceros, a través de contratos de arrendamiento, comodatos u otros. Sin perjuicio de lo anterior, podrá incursionar en otros negocios relacionados con el giro, todas las otras actividades que se puedan determinar a futuro, sin que sea necesario acreditar este hecho ante terceros ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: La Administración le corresponderá exclusivamente al Socio Don CRISTIAN ALEJANDRO

CVE 2559146

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

GARRIDO ARELLANO; y la Representación y uso de la Razón Social o sigla le corresponderá exclusivamente al Socio Don CRISTIAN ALEJANDRO GARRIDO ARELLANO, quien en todo o parte de estas facultades mediante este acto y anteponiendo su firma a la razón social, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones que constan en la escritura social. CAPITAL: El capital social corresponde a la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), que los socios aportan de la siguiente manera: Uno. El Socio don CRISTIAN ALEJANDRO GARRIDO ARELLANO, aporta la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.-), el que se aporta en una cuota al momento de firmar la presente escritura, ingresando a caja social en este acto. Dos. El socio don JUAN PABLO SALGADO SEPÚLVEDA aporta la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.-), el que se aporta en una cuota al momento de firmar la presente escritura, ingresando a caja social en este acto. DURACION: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente instrumento. Este plazo se prorrogará tácitamente, por períodos iguales, sucesivos y continuos de seis años, cada uno en el evento que ninguno de los socios haya manifestado su voluntad o intención de no perseverar en el contrato al fin del período que estuviere en curso, lo cual deberá hacer mediante declaración contenida en escritura pública otorgada y anotada al margen de la inscripción social con anticipación a la mínima de seis meses al término del período respectivo. Demás estipulaciones en Escritura extractada, San Javier, 16 de octubre de 2024.

